

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de As-
turias continúan sin no-
vedad en su importante
salud.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 1.º del actual dirige á este Gobierno civil la Circular siguiente.

Para la estricta observancia de lo mandado en la Real orden de 4 de Abril último, publicada en la Gaceta del 29 del mismo, referente á las formalidades que han de llenarse para la provision de destinos de subalternos en licenciados del Ejército y armada y cuerpos de Voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876; esta Direccion por lo que respecta á los dependientes de la misma, ha tenido á bien disponer:

1.º Las vacantes que en adelante ocurran de los destinos de ordenanzas, peatones conductores y carteros rurales en esa provincia, dispondrá V. S. se publiquen en el Boletín oficial de la misma señalando el plazo de 30 dias para la

admisión de solicitudes, que los interesados deben dirigir á esta Direccion por conducto de ese Gobierno acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

2.º Trascurrido el plazo, se remitirán á este Centro las instancias que se hubiesen presentado y un ejemplar del Boletín oficial en que se insertare el anuncio, para que esta Direccion proceda al nombramiento.

3.º En el caso de no haber aspirantes, se servirá V. S. remitir con el ejemplar del Boletín oficial, una certificacion en que se haga constar aquella circunstancia, para el cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 26 de Julio de 1876.

4.º Se consideran desde luego vacantes, todas las plazas que en la actualidad se hallen servidas interinamente por individuos que no pertenezcan á la clase de licenciados del Ejército, y hayan sido nombrados con dicho carácter de interinos por los Gobernadores ó Administradores. En su consecuencia se procederá á anunciarlas en el Boletín oficial de la provincia respectiva en la forma que se indica.

Los interinos que reúnan aquella circunstancia, la solicitarán en propiedad de esta Direccion en el término de un mes, remitiendo sus instancias por conducto del Gobernador con copia autorizada de la licencia.

5.º Con el fin de que el importante servicio de Correos no sufra perjuicio ni retraso alguno, y hasta

tanto se presenten los nombrados en propiedad por este Centro, se servirá V. S. designar las personas que interinamente hayan de desempeñar las plazas vacantes, dando conocimiento á esta Direccion y Administracion principal de la provincia, conforme á la Circular de 28 de Octubre de 1875.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos que se interesan en la preinserta circular.

Segovia 11 de Mayo de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En el anuncio de subasta de acopios para la reparacion de la Carretera de primer orden de las Rozas á Segovia, inserto en el número 36 de este periódico oficial correspondiente al Miércoles 9 del presente mes, dejó de fijarse inadvertidamente la hora en que debía tener efecto la espresada subasta.

En consecuencia y como ampliacion á dicho anuncio se hace saber al público que el acto de que se trata, se celebrará el dia 5 del próximo mes de Junio de una á dos de la tarde.

Segovia 11 de Mayo de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

SECCION DE FOMENTO.

Primera enseñanza.

Segun lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 5 de Agosto de 1874, forma parte de la Junta local de cada distrito municipal un Regidor del Ayuntamiento, además del Alcalde que la preside.

Naturalmente cuando se renuevan las corporaciones municipales como acaba de suceder, deja de formar parte de la Junta local el individuo que lo ha sido en concepto de Regidor, y debe ser reemplazado por otro Concejal del nuevo municipio.

En consecuencia, los Sres. Alcaldes, que no lo hayan hecho ya, se servirán remitirme en el término de ocho dias, la propuesta en terna correspondiente para designar el nuevo Regidor que ha de entrar á formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza, cuidando de que los individuos comprendidos en la terna sean personas de reconocida é intachable moralidad y reúnan en el mas alto grado posible las circunstancias de idoneidad y celo por la propagacion y mejora de la enseñanza pública.

Segovia 11 de Mayo de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.....	15,00	6,78	7,86	»	0,90	0,66	1,65	0,40	0,95	1,20	1,30	1,60	0,05	0,05
Santa Maria de Nieva....	16,66	7,65	9,91	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,09	0,09
Riaza.....	15,31	8,11	9,01	»	0,48	0,60	1,59	0,27	0,77	1,09	1,09	»	0,02	0,02
Sepúlveda.....	13,51	8,11	9,01	»	0,80	0,66	1,23	0,24	0,89	0,80	0,75	1,29	0,02	»
Segovia.....	17,03	8,79	10,07	»	0,78	0,65	1,27	0,60	1,11	1,28	1,28	1,76	0,02	0,04
TOTALES.....	77,51	30,44	45,86	»	3,50	3,21	7,01	1,85	4,71	4,37	5,53	6,27	0,20	0,20
Precio medio general en la provincia.	15,50	7,88	9,17	»	0,70	0,64	1,40	0,37	0,94	1,09	1,10	1,56	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	17 03	Segovia.
	Idem mínimo.....	15 51	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	8 79	Segovia.
	Idem mínimo.....	6 78	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 1 litros.

Segovia 24 de Abril de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 20 de Abril de 1877.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputádos Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Personal de Diputacion. Riaza.—A petición del Sr. Juez de 1.ª instancia de aquel partido, se acordó remitirle certificado espresivo de que el Sr. Don Francisco Ramirez Moreno habia tomado posesion de su cargo de Diputado.

Personal de Carreteras.—Capital. Transcrito por el Sr. Gobernador de la provincia un parte del Gefe del puesto de la Guardia Civil de esta Ciudad concerniente á haberse puesto á disposicion de la Autoridad judicial un peon-caminero con motivo de hurto de leña, se acordó manifestar á la Autoridad superior civil que dicho peon, no se halla al servicio de la provincia.

Quintas. Cobos de Segovia.—A consulta del Alcalde, se acordó manifestarle debe procurar el Ayuntamiento adquirir certificado facultativo del cuerpo en que sirva voluntariamente

un mozo declarado soldado para el próximo reemplazo del Ejército.

Elecciones municipales.

Mata de Cuellar. Producida reclamacion por D. Victor Sancho contra la capacidad legal del Alcalde, se acordó desestimarla por haberse presentado fuera del plazo legal.

Castrogimeno. Solicitado por Don Gervasio Iglesias, Alcalde de aquel pueblo, se le exima del desempeño de su cargo por haber envidado, la Comision provincial acordó desestimar la pretension.

Ayuntamientos.

Aldealengua de Pedraza. En expediente promovido por el Alcalde y Regidor 1.º del Ayuntamiento en solicitud de exencion de los respectivos cargos por ser pastores de ganados trashumantes, se acordó desestimar la pretension y decirles debe el Ayuntamiento concederles las licencias que haga necesarias su especial manera de vivir.

Santa Maria de Nieva. Vista una comunicacion del Alcalde en la que manifiesta que un Regidor del Ayuntamiento que preside habia presentado la dimision de su cargo, fundado en haber cumplido 60 años y en su delicado estado de salud la Comision pro-

vincial acordó desestimar la pretension.

Sotos de Sepúlveda.—Castillejo de Mesleon. A consecuencia de queja de D. Santiago Gonzalez, vecino del primer pueblo, la Comision acordó decir al Alcalde de Castillejo de Mesleon á cuyo distrito aquel se halla agregado puede nombrar Alcalde de Barrio pero que debe respetar en sus atribuciones la Junta municipal elegida con arreglo á la ley por el sufraganeo.

Matilla. A consecuencia de reclamacion de D. Doroteo Garcimartin, se acordó prevenir al Alcalde dejase sin efecto la resolucion, en cuya virtud habia nombrado Alguacil al recurrente.

Gastos Carcelarios.—Riaza. Subsana los defectos de que adolecia el proyecto de presupuesto de gastos carcelarios de aquel partido para el año económico de 1877 á 78, la Comision provincial acordó aprobarle.

Propios.

Vegas de Matute. Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente formado por el Ayuntamiento en solicitud de autorizacion para invertir en obras de utilidad pública la 3.ª parte del 80 por ciento de sus propios enagenados, se acordó emitirle favorable.

Otero de Herreros. Solicitada por el Ayuntamiento igual autorización, la Comision provincial acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador de la provincia con informe favorable.

San Cristobal de la Vega. Con igual sentido acordó la Comision provincial informar al Sr. Gobernador en expediente instruido para poder enagenar la 3.ª parte del 80 por ciento de los propios vendidos para destinar su importe á obras de utilidad comun.

Espinar. Solicitada autorizacion por el Ayuntamiento para llevar á efecto la permuta de un terreno egido por otro de un particular, la Comision provincial acordó manifestarle carecer de atribuciones para resolver en el asunto.

Arbitrios.

Solicitada autorizacion para establecer la venta esclusiva al pormenor de varios artículos de consumo por los Ayuntamientos de Bernardos.—Aldealengua de Pedraza y Santa Maria de Nieva, la Comision provincial acordó pedir informe sobre los respectivos expedientes al Sr. Gefe de la Administracion económica de la provincia.

Navafria. Preguntado por el Alcalde si el Ayuntamiento autorizado en el pasado año económico para el estable-

cimiento de la venta esclusiva al pormenor de artículos de consumo necesita nueva autorizacion para establecerla en el actual, se acordó constatarles afirmativamente.

Cuentas municipales.

Sequera de Fresno. Vista una consulta del Alcalde acerca del procedimiento que ha de emplear el Ayuntamiento para compeler á su antecesor á entregar los fondos pertenecientes al Municipio, la Comision provincial, acordó recordarle las circulares que tenia publicadas sobre el objeto, advirtiéndole que las cuentas municipales y sus incidentes son actualmente de la competencia del Sr. Gobernador de la provincia.

Duruelo. Manifestado por el Alcalde no poder conseguir que el Ayuntamiento anterior rinda las cuentas de su administracion se acordó remitir la comunicacion original al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva resolver lo que estime procedente.

Campo de Cuellar. A consulta del Alcalde, la Comision provincial acordó decirle que para obtener el reintegro de las cantidades que su antecesor adeuda al Municipio se sujete á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y á las prescripciones de la ley municipal sin perjuicio de satisfacer puntualmente los descubiertos á favor de la provincia.

Olombrada. Remitidos por el Alcalde varios documentos pedidos por el Sr. Gobernador de la provincia á consecuencia de una instancia suscrita por los Regidores que compusieron el Ayuntamiento durante el año económico de 1873 á 74, la Comision provincial acordó remitirlos con sus antecedentes originales á la Autoridad superior civil para la resolución oportuna.

Deslindes.

Melque. Solicitado por el Alcalde se obligase al Ayuntamiento de Nieva á señalar dia para la renovacion de cotos divisorios del terreno común de ambos pueblos titulado las «Sordas» se acordó remitir la comunicacion original al Sr. Gobernador de la provincia.

Vegafria.—Frumales. Reproducida por los Ayuntamientos de Vegafria, Frumales y su agregado Perosillo la reclamacion formulada en 10 de Abril del año pasado respecto á la aprobacion del convenio de deslinde entre el primero y el último pueblo, la Comision provincial acordó se estuviere á lo resuelto en sesion de 1.º de Mayo de 1876.

Nava de la Asuncion. Vistas certificaciones remitidas por el Alcalde, la Comision provincial acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia con remision del expediente original no procede en su concepto reclamar la inhibicion del Juzgado de 1.ª instancia de Santa Maria de Nieva, en el conocimiento en virtud de apelacion de juicio de faltas promovido por Don Bruno Ganzon contra D. Felipe García.

Colonias Agrícolas. Muñopedro. Manifestado por el Ayuntamiento haberse alzado de la resolucion del Sr. Gobernador declarando colonia-agricola el caserío Rural titulado Peromingo y preguntado qué beneficios concede la Ley de 3 de Junio de 1868 á dichas colonias, se acordó la remision del expediente al Sr. Gobernador de la provincia para su resolucion.

Suministros. Ciruelos de San Mames. Remitida por el Sr. Gobernador de la provincia para su resolucion una consulta del Alcalde sobre si el de Onrubia, cabeza de Canton tiene derecho á premio de cobranza del importe de los suministros á las fuerzas del Ejército, se acordó recordar á ambas autoridades locales la legalidad vigente en el asunto.

Policia Urbana.—Valverde. Remitido por 2.ª vez á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente sobre cesion de un terreno en el pueblo espresado á D. Salvador Gutierrez, la Comision provincial acordó informar debe en su concepto respetarse dicha cesion, indicando al Ayuntamiento la conveniencia de espropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Pósitos.—Valle de Tabladillo. Pedito informe por el Sr. Gobernador de la provincia sobre una instancia de D. Manuel y D. Santiago Martin, vecinos de aquel pueblo sobre rendicion de cuentas del póxito Nacional, la Comision provincial acordó remitir el expediente original á la Autoridad superior civil, informándole que en su concepto los recurrentes son responsables al reintegro de las fanegas que se adeudan al pósito, pero que constando que las mismas se hallan en poder de vecinos debiera prevenirse al Ayuntamiento prestase á los interesados el auxilio de su Autoridad para exigir las.

Y se levantó la sesion.

Segovia 27 de Abril de 1877.—El Secretario, Salvador María Sanz.—V.º B.º.—El Gobernador interino presidente, Calvo.

Alcaldía de Zamarramala.

Por dimision del que la obtenia en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotacion será trato convencional con el referido Ayuntamiento, pagado de los fondos municipales por trimestres vencidos; su provision tendrá lugar á los 20 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia; hasta cuyo dia se admitirán cuantas solicitudes fueren presentadas con la documentación prevenida en la ley municipal vigente.

Los solicitantes pueden dirigir dichas solicitudes acompañadas de la expresada documentación al Sr. Alcalde presidente de esta Corporacion, Zamarramala 3 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la reconstrucción de un trozo de muro del puente de Bernardos durante la 1.ª quincena de Abril de 1877.

CLASES.	NOMBRES.	Dias.	Jornal.		TOTAL
			Pesetas	Pesetas	
Ayudante.....	D Federico de Palacios.....	3 »	» »	» »	» »
Peon.....	Nicolás Martin.....	2 1/2	1 25	3 12	
Idem.....	Ramon Martin.....	4 »	1 25	5 »	
»	Ignacio Gozalo.....	4 »	1 25	5 »	
»	Polonio Serracin.....	4 »	1 »	4 »	
»	Santiago Díez.....	4 »	1 »	4 »	
»	Ramon Noguera.....	4 »	1 »	4 »	
»	Nicanor Vega.....	2 »	» 75	1 50	
»	Melquiades Olaya.....	4 »	» 75	3 »	
»	Agustin Miguel.....	4 »	» 75	3 »	
»	Santiago Pastor.....	3 »	» 75	2 25	
»	Bonifacio Miguel.....	4 »	» 75	3 »	
»	Antero Cubero.....	4 »	» 75	3 »	
»	Mauricio Herranz.....	4 »	» 75	3 »	
»	Mauricio Cámara.....	3 »	» 75	2 25	
»	Pascual Pastor.....	» 1/2	» 75	» 38	
»	Claudio Nuñez.....	4 »	» 75	3 »	
»	Pedro Martin.....	2 »	» 75	1 50	
Caballería menor de.....	Leon Ramos.....	1 »	2 95	2 25	
Carro de.....	Manuel Gonzalez.....	5 »	5 »	25 »	
			Suma de jornales.....		78 25

Materiales.

Satisfecho á D. Antonio Ortega, empadronado en Segovia, segun cédula personal núm. 154 por valor de tres docenas de espuestas terreras con borde reforzado, con destino á las obras del puente de Bernardos, segun expresa el adjunto recibo núm. 1.º..... 27 »

Idem á D. Francisco Roldan, empadronado en Carbonero el Mayor segun id. núm. 121, por valor de cincuenta y cuatro fanegas de cal á razon de una peseta sesenta y dos céntimos fanega, segun id. id. núm. 2. 87 48

Id. á D. Celedonio Alvarez, id. en id. segun id. núm. 145, por valor de setenta fanegas de cal, á razon de una peseta, sesenta y dos céntimos fanega, segun id. núm. 3..... 113 40

Id. á D. Roque Cámara, id. en Bernardos, segun id. id. núm. 247, por valor de mano de obra de ciento tres metros cúbicos con cuarenta y siete milímetros á razón de dos pesetas, setenta y cinco céntimos cada metro, segun expresa id. núm. 4..... 283 34

Suma de materiales..... 511 22

Resumen.

Importan los jornales.....	78 25
Idem los materiales.....	511 22
Total general.....	589 47

Asciende esta cuenta de jornales y materiales á las figuradas quinientas ochenta y nueve pesetas, cuarenta y siete céntimos.—Bernardos 13 de Abril de 1877.—El Ayudante encargado, Federico Palacios.—V.º B.º: El Director de caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Salvador María Sanz, Secretario.

ALCALDIA DE Navalmanzano.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia la vacante de Médico cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuarenta familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado hacer contratos particulares con los acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en los 15 dias de esta publicidad en el Boletin oficial de la provincia, con sus

documentos que le son de necesidad Navalmanzano 7 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Por deslitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente del mismo en término de 20 dias desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletin oficial, para proveerla en propiedad.

Zarzuela del Pinar 30 de Abril de 1877.—El Alcalde, Santiago Pastor.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscriptos.						Total de muertos.	Total de ambas clase.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8

Segovia 12 de Abril de 1877.—El Juez municipal suplente P. O., Celedonio Ramirez, Secretario.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.	
	Varones.				Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	»	»	1	»	»	1	2	2	2
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	1	»	1	2	2	2
20	»	»	1	1	»	»	»	1	1	1
	1	»	1	2	2	»	3	5	7	7

Segovia 12 de Abril de 1877.—El Juez municipal suplente P. O., Celedonio Ramirez, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE Aldealengua de Santa Maria.

Por dimision de D. Ramon Siguero, que la obtenia y desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa; su provision tendrá lugar á los 20 dias siguientes á la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes que deseen obtenerla y desempeñarla acudirán al señor Juez municipal del mismo con las proposiciones y demás documentos que previene la legislacion vigente.

Aldealengua de Santa Maria 1.º de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL DE Arevalillo.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes á esta plaza, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arevalillo 4 de Mayo de 1877.—Juan Moro.

Para que llegue á conocimiento de los vecinos de Fuente el Olmo de Fuentidueña, demás pueblos de esta provincia y Guardería rural, queda prohibido el cazar, pescar, pastar, segar y labrar en los terrenos labrantios y de pasto de mi propiedad, en término de dicho Fuente el Olmo y que pertenecieron á la Comunidad de Fuentidueña, habiendo sido juramentado el Guarda particular para estos terrenos D. Julian Olmos Molinera, con los requisitos necesarios que la ley ordena.

Segovia 3 de Mayo de 1877.—Pedro Romero Gilsanz.

Para que llegue á conocimiento de los vecinos de esta villa de Fuentepe layo y Guardería rural; queda prohibido el pastar, labrar y cazar, en los terrenos de los comprometidos vecinos de dicha villa, cuya obligacion de compromiso se halla firmada por los mismos y consta en la Secretaria de Ayuntamiento de esta poblacion, los cuales tienen elegidos á su costa guardas rurales jurados, que lo son Benito Garcia Mayo y Calixto Herranz Gil Martin, de esta misma vecindad, y estos se hallan provistos de sus correspondientes titulos espedidos con arreglo á la ley vigente.

Fuentepe layo 9 de Mayo de 1877.—Estanislao Torrego.—Francisco Fernandez.

Subasta extrajudicial.

El dia 28 del corriente mes se subasta á voluntad de su dueño la finca titulada «Casa y Huertas de los Perros» sita en término del Real Sitio de San Ildefonso.

No tiene carga de ninguna clase; consta de dos huertas, de regadío, casa para el colono, habitacion para los pastores, graneros, patio y un encerradero para dos mil ovejas.

El acto tendrá lugar ante el Notario de este número D. Vicente Barragan Fuentetaja en el estudio del mismo, calle de Juan Bravo núm. 7 á las 12 del indicado dia, donde se suministrarán cuantos más antecedentes se reclamen acerca del particular.

Segovia 13 Mayo de 1877.

Se compran monedas y toda clase de objetos antiguos.

Zapateria de la Covachuela de Santa Columba, frente al estanco del Azoguejo, daran razon.

Imp. de Pedro Ondero, Calle

MONTE DE PIEDAD.

Continuacion de la lista de las personas que hasta el dia han contribuido con donativos ó suscrito acciones para el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia, cuyos estatutos han sido aprobados por Real orden de 16 de Diciembre último.

Los fondos recaudados se custodian en la depositaria de los provinciales y la Junta iniciadora del pensamiento que toca ya su realizacion, hará entrega de ellos á las personas que, designadas por la Junta general de accionistas y donantes que ha de reunirse en breve, formen el consejo de Administracion llamado á imprimir regular y ordenada marcha á este Benéfico Establecimiento.

Nombres y Conceptos. REALES.

Suma anterior....	23.600
Excmo. Sr. Brigadier Don Francisco Espinosa. Donativo.....	200
D. Tomás Miguel Lloret. Acciones.....	500
D. Ceferino AVECILLA.....	500
D. Ramon MÓNES.....	500
D. Remigio Sebastian.....	500
D. Fausto Rosillo.....	500
D. Ricardo Avella.....	200
D.ª Dolores Medina Resak...	100
D. Julian Ruiz.....	300
D. Pedro Rebollo.....	300
D. Francisco Tomé del Rio...	200
D. Rufino Arango.....	200
D. José Aguado.....	100
D. Juan Esgueva.....	200
Sr. Marqués del Arco.....	1000
D. Félix Lopez.....	400
D. Juan Gonzalez Manso.....	100
D. Francisco Garcia Castro...	200
D. Manuel Gonzalez Valle...	100
D. Antonino Sancho.....	200
D. Juan Trugillo.....	100
D. Mariano Perez Valsera...	400

30.400

(Se continuará.)

Se admiten suscripciones y donativos por modestísimos que sean, en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Secretaria de la Junta de Beneficencia, á donde podrán dirigirse todas aquellas personas que deseen coadyuvar á tan laudable propósito, muchas de las que si hasta hoy no lo han verificado, espera la Junta se apresurarán á hacerlo, en el momento de llegar á su noticia el estado que hoy alcanza este intento.

Segovia 10 de Mayo de 1877.—Q. E.

Juzgado de primera instancia de SEGOVIA.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, etc.

Hago saber: Que por virtud del juicio de abintestato que por fallecimiento de Ceferino Lázaro, vecino que fué de la Losa, ocurrido en veintiocho de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, se sigue á instancia del Procurador D. José Sancho Pulido, en nombre y representacion de Manuela Lázaro Bermejo, en solicitud de que se declare á esta como hija del finado, su legítima heredera; he acordado llamar por segunda vez y término de veinte dias á todos los que se crean con derecho á heredar al referido Ceferino Lázaro, para que comparezcan á deducir sus reclamaciones; en la inteligencia que hasta ahora no se ha presentado otra persona que la mencionada Manuela Lázaro Bermejo.

Dado en Segovia á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Zumárraga.—Gregorio Saez.